"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ACTA NUM. 004/C.I.M/TEZOYUCA

ACTA 4TA. SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION

En el municipio de Tezoyuca, Estado de México, siendo las 12:00 del día 31 de Mayo de 2013, convocados en el Salón Bicentenario ubicado en Av. Pascual Luna #20 Bo. La Ascensión C.P 56000 de este Municipio. Se reunieron los servidores públicos siguientes: el C. Arturo Ahumada Cruz en su carácter de Presidente del Comité de Información, C. José Luis Galicia Flores en carácter de Contralor Interno y la Lic. Rosa María Martínez García en su carácter de Titular de la Unidad de Información, todos los integrantes del Comité de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del orden del día.

2.- Lista de asistencia.

3.- Propuesta para la Clasificación de información como reservada del listado de Bienes Muebles de dominio Público y Privado con los que cuenta el Municipio y listado de los Bienes Inmuebles de dominio Público y Privado con los que cuenta el Municipio.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- La Lic. Rosa María Martínez García procedió a dar lectura a la orden del día y una vez revisada la misma por cada uno de los integrantes del comité, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO.- Se procedió a tomar lista de asistencia de los miembros presentes, estando el C. Arturo Ahumada Cruz, en su carácter de Presidente del Comité de Información; C. José Luis Galicia Flores en su carácter de Contralor Interno Municipal y Lic. Rosa María Martínez García en su carácter de Titular de la Unidad de Información.

El C. Arturo Ahumada Cruz Presidente del Comité de Información procedió a pasar lista de asistencia y declarar libremente abierta la Sesión del Comité.

TERCER PUNTO.- Haciendo uso de la palabra la Lic. Rosa María Martínez García, Titular de la Unidad de Información de Transparencia Municipal, señalo que a través de la unidad de información ingreso una solicitud mediante la cual solicitan un listado de Bienes Muebles de dominio Público y Privado y Bienes Inmuebles de dominio Público y Privado, es por ello que pone a consideración de este Comité de Información la propuesta de clasificar dicha Información como Reservada.

Manifestando que dicha información debe ser clasificada como reservada en virtud de que el H. Ayuntamiento tiene el objeto de regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso y aprovechamiento.

Por tal motivo se procede a realizar las medidas necesarias para el resguardo de dicha información, lo anterior con fundamento en el Art. 11 de la ley de Bienes del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Art. 11.- "Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal:

II.-Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado y Municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino".

Con fundamento en el Art. 19, 20 fracción III, 21 fracción I y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios.

Art. 19.-"El derecho de acceso a la información pública solo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial"

Art. 20.-"Para los efectos de esta ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

III.-Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;

Art. 21.- "El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contenerlos siguientes elementos:

I.-Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley".

Art.22.-"La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de la clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de reserva".

Derivado de lo anterior al dar a conocer la lista de bienes muebles e inmuebles, ya sean de dominio público o privado, se pone en riesgo el patrimonio del Municipio, toda vez que al proporcionar un listado pueden ser susceptibles de adjudicación y de esta manera dañar la situación Económica y Financiera del Estado de México.

Una vez manifestado lo anterior y en virtud de no existir discusión sobre el tema se somete a votación aprobándose por unanimidad la Clasificación de Información como Reservada del Listado de los Bienes Muebles e Inmuebles de dominio Público y Privado con los que cuenta el H. Ayuntamiento de Tezoyuca.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Tezoyuca siendo las 14:00 hrs del día que se actúa, plasmando su rúbrica los Integrantes del Comité de Información Municipal.

PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL
DE INFORMACION MUNICIPAL PÚBLICA
DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO
C. ARTURO AHUMADA CRUZ

TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACION PÚBLICA
LIC.ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA
INTEGRANTE

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE TEZOYUCA
C. JOSE LUIS GALICIA FLORES
INTEGRANTE